



2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México"

# PERIÓDICO OFICIAL

*Gaceta Municipal*

## JILOTZINGO

### CONTIGO

---

#### SUMARIO:

**El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo,  
Estado de México ha tenido bien publicar:  
Convocatoria para elección de Delegados y Subdelegados  
Municipales y de los miembros de los Consejos de  
Participación Ciudadana en el Municipio de Jilotzingo Estado  
de México Administración 2022-2024.**

**23 DE FEBRERO DEL 2022**

**AÑO 1, TOMO 1, NÚMERO 3, AÑO 2022**



## DIRECTORIO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	PUESTO FUNCIONAL
C. ANA TERESA CASAS GONZÁLES	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. VICTOR ROJAS SOLÍS	SÍNDICO MUNICIPAL
C. KAREN HERRERA CABALLERO	PRIMERA REGIDORA
C. SAÚL ROJAS ROJAS	SEGUNDO REGIDOR
C. ADRIANA KERMAN CERVANTES	TERCERA REGIDORA
C. DAVID JACOBO ROMERO	CUARTO REGIDOR
C. VERONICA ROMERO NAVARRO	QUINTA REGIDORA
C. ALBERTO OLIVARES ROJAS	SEXTA REGIDOR
C. LETICIA HERNÁNDEZ RUEDAS	SEPTIMA REGIDORA
C. ROSALBA ROJAS SOLÍS	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



## INDICE:

DIRECTORIO. -----	2
FUNDAMENTO. -----	4
CONVOCATORIA. -----	5
DE LA CONFORMACIÓN. -----	6
REQUISITOS PARA PARTICIPAR. -----	7
DEL REGISTRO. -----	9
DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL. -----	10
DE LOS MEDIOS DE ELECCIÓN. -----	12
MESA RECEPTORA DEL VOTO. -----	13
DE LA JORNADA ELECTORAL. -----	14
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN. -----	17
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. -----	17
VIGENCIA. -----	19
RUBRICAS. -----	19



## FUNDAMENTO LEGAL

MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024 C. ANA TERESA CASAS GONZALEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 128 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 48 FRACCIONES II Y III Y 164 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO ESTADO DE MÉXICO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116,117,121, 122,123,Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2,3,27 30 BIS,31 FRACCIONES 1, XXXIX Y XLVI, 164 Y 165 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO,Y EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 29 FRACCIÓN V, 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 8, 14, 31, FRACCIONES V Y XII, 48 FRACCIÓN XIV, 56, 59, 60, 62, 63 Y 64 FRACCIÓN II, 72, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO 60 DEL BANDO MUNICIPAL 2022. SE EXPIDE LA SIGUIENTE:

**CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS  
MUNICIPALES, Y DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO  
DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**



## **CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, Y DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 29 fracción V, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 8, 14, 31, fracciones V y XII, 48 fracción XIV, 56, 59, 60, 62, 63 y 64 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y el Artículo 60 del Bando Municipal 2022.

# **CONVOCATORIA**

A las y los ciudadanos residentes del Municipio de Jilotzingo, se les invita a participar en el Proceso de Elección Democrática de los miembros de las Delegaciones Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, de conformidad a las siguientes bases:

### **DEL PROCESO ELECTORAL**

El proceso inicia con la publicación de la Convocatoria y concluye con la toma de protesta y entrega de nombramientos a las y los ciudadanos electos de cada pueblo.

El proceso electoral se registrará, en lo general, por las disposiciones de la materia contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal, además, en lo particular, por lo dispuesto en la presente Convocatoria, así como en los acuerdos de Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana.

### **DE LA CONFORMACIÓN**

Las DELEGACIONES MUNICIPALES de cada PUEBLO se integrarán por: un DELEGADO y un SUBDELEGADO de cada barrio, con sus respectivos suplentes. Los Consejos de Participación Ciudadana, se integrarán por: un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y dos VOCALES, con sus respectivos suplentes.

### **DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA.**

El H. Ayuntamiento de Jilotzingo, en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 18 de febrero del año 2022, APROBÓ la creación de la Comisión Transitoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales, y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, encargada de la organización, conducción y validación del proceso electoral.



## **DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**

Los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a candidatos, tendrán que hacerlo a través de Planillas a DELEGACIONES MUNICIPALES y CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Cada uno de los candidatos de las planillas deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano por nacimiento.
2. Ser habitante del municipio de Jilotzingo y tener residencia efectiva en la comunidad por un período no menor a seis meses; de acuerdo a la Ley Orgánica del Estado de México.
3. No desempeñar ningún cargo o comisión de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
4. Conformar la fórmula de candidatos, de manera proporcional en un 50% mujeres y 50% hombres; entre propietarios y suplentes a fin de cumplir con el Principio de Equidad de Género, así como la inclusión de dos jóvenes que oscilen entre los 18 y 22 años de edad conforme a lo establecido en el Artículo 103 del bando municipal.
5. Presentar solicitud de registro, así mismo, nombrar a un Representante, quien deberá adjuntar nombre e identificación ante la mesa receptora del voto.



6. Escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad:
- a) La aceptación de la candidatura el cual deberá contener firma autógrafa de los candidatos.
  - b) No haber sido propietario ni suplente en funciones de las Delegaciones, Subdelegaciones y del Consejo de Participación Ciudadana Municipal, de la gestión que termina.
  - c) No ser servidor público en funciones.
  - d) Tener modo honesto de vivir.
  - e) No ser ministro de culto religioso.
  - f) No haber desempeñado cargo público en un periodo no menor a seis meses
7. Deberá presentar informe de antecedentes no penales.
8. Presentar original y copia simple del acta de nacimiento y CURP vigente para su debido cotejo.
9. Presentar original y copia simple de la credencial para votar vigente para su debido cotejo.
10. Presentar constancia de vecindad expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento.
11. Presentar dos fotografías recientes en tamaño infantil a color.
12. Cada planilla firmará una Carta Compromiso en la que se comprometan sus integrantes en respetar los principios de legalidad, imparcialidad, certeza,





transparencia y objetividad del proceso, así como los lineamientos generales y particulares del mismo.

13. Presentar comprobantes de que va al corriente de sus obligaciones en su respectiva comunidad al menos por los 2 años anteriores al proceso, de acuerdo a los usos y costumbres de cada comunidad.

Las notificaciones serán publicadas a través de los estrados en que se ubique la Comisión Transitoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana. (Ubicada en planta baja del palacio municipal en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento).

### **DEL REGISTRO**

1. El registro del delegado (a) y COPACI de cada localidad se llevará a cabo en fórmula a partir del día 14 al 17 del mes de marzo del año en curso, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 15:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, ubicada en camino real s/n localidad Santa Ana Jilotzingo, en planta baja del Palacio Municipal en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento.
2. El formato de solicitud de registro será proporcionado el día 11 de marzo de 2022 en un horario de 9:00 a 15:00 horas, por la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, a los interesados y deberá contener los datos detallados en esta Convocatoria.



3. Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes del registro la, Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, emitirá el dictamen correspondiente sobre la procedencia del mismo el día 22 del mes de marzo del año en curso, a las 9:00 horas haciendo la notificación en los estrados.
4. La Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana competente, asignara el NUMERO correspondiente a cada planilla una vez cubiertos todos los requisitos establecidos.
5. Una vez otorgado el registro, cada planilla tendrá el derecho de acreditar un representante ante la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, con esta acreditación las planillas se obligan a respetar las decisiones y acciones del Órgano Electoral.
6. La sustitución de los representantes deberá realizarse por escrito ante las autoridades electorales.
7. El incumplimiento de los requisitos por parte de algunos de los integrantes de la planilla motivará la improcedencia del registro de planillas en su conjunto, en caso de no complementarlos durante el periodo de registro.

## **DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL**

A partir de que las planillas hayan sido dictaminadas positivamente y hasta las 36 horas previas al día de la elección, bajo pena de cancelación de registro, las planillas, podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la difusión de su candidatura, de igual forma podrán distribuir y colocar, en espacios



permitidos, propaganda como lonas (1m x 1m), así como la difusión en medios digitales, que contenga claramente el número que le corresponde a su planilla y sus principales compromisos de trabajo.

En su caso y desde este momento se faculta a la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, para ordenar a los integrantes de las planillas el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente en los lugares prohibidos.

Las planillas registradas deberán retirar por sus propios medios, la propaganda y medios de difusión 36 horas antes del inicio de la elección.

Será cancelado el registro de aquella planilla que comprometa o utilice programas del gobierno o prometa remuneración económica o en especie a los ciudadanos a cambio de su voto.

Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 251, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

*4. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.*

Los actos de proselitismo quedan estrictamente prohibidos del día 4 de febrero al 10 de abril de 2022 en virtud del periodo denominado “Veda electoral” estipulado en el Artículo 261 del Código Electoral del Estado de México que a la letra dice:

*Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión en los medios de*



*comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

## **DE LOS MEDIOS DE ELECCIÓN**

Una vez que han sido dictaminadas las solicitudes de registro, la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, acordará el método de elección que será aplicado atendiendo los siguientes criterios:

1. En aquellos pueblos en donde no se registre planilla alguna, es facultad del H. Ayuntamiento, designar a quienes fungirán como Delegados y Subdelegados y como integrantes del Consejo de Participación ciudadana.
2. Las localidades que se rigen por sus usos y costumbres deberán cumplir con lo siguiente:
  - a) El delegado en funciones deberá notificar por escrito que realizaran sus asambleas a la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana.



- b) Las localidades que se apeguen al punto anterior tendrán como plazo para la realización de sus asambleas del 4 al 13 del mes de marzo del año en curso, para no trasgredir los plazos de la presente convocatoria.
3. Una vez dado el resultado de las asambleas quienes hayan sido electos deberán ajustarse a la entrega de su documentación, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
4. En aquellos pueblos en donde se registraron más de una planilla, la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, instalará mesas receptoras de votación para determinar la voluntad de los ciudadanos, mediante el voto universal libre y secreto.

### **MESA RECEPTORA DEL VOTO**

Son responsables del escrutinio y cómputo de votos, así como de la operatividad y vigilancia, en la etapa de la jornada electoral y será integrada por un PRESIDENTE, un SECRETARIO, y dos ESCRUTADORES, quienes serán, designados por la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana.

**Los integrantes de la mesa receptora del voto tendrán las funciones siguientes:**

- A) El Presidente de la Mesa receptora del voto:



1. Verificar la identidad de cada uno de los votantes y, en consecuencia, permitir que ejerza su voto; mantener el orden durante la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales.

B) Al Secretario:

1. Proporcionar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado del acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los representantes de las planillas, los cuales se integraran al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos publicará los resultados de la elección.

C) Los Escrutadores:

1. Llevar el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnar el pulgar derecho del elector con substancia indeleble.

El representante acreditado por planilla deberá identificarse con nombramiento ante el presidente de la mesa receptora del voto, (el nombramiento será entregado por dicha Comisión).

### **DE LA JORNADA ELECTORAL**

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día 27 de marzo del año en curso.

Las mesas receptoras de votos serán instaladas a las 08:00 hrs; una vez concluido este acto se procederá a iniciar la votación y concluirá a las 18:00 hrs; pudiendo



votar quienes se encuentren formados hasta esta hora o se cerrará la votación antes si las boletas se han agotado.

La votación será de manera directa a través de boletas que contendrán el Nombre de las personas (con fotografía), que se hayan registrado a propuestas por los vecinos y se depositarán en la urna que para tal efecto se instale.

Las mesas receptoras de votos serán instaladas invariablemente en los lugares que designe, la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, mismos que serán ampliamente difundidos entre la ciudadanía y se encontraran en:

- En la localidad de Santa Ana la casilla se ubicará a un costado de la entrada principal del palacio municipal.
- En la localidad de Espíritu Santo la casilla se ubicará en el kiosco del centro de la comunidad.
- En la localidad de San Miguel Tecpan, la casilla se ubicará en el kiosco ubicado en la plaza del centro del pueblo.
- En la localidad de Santa María Mazatla la casilla se ubicará en el kiosco ubicado en la plaza principal.
- En la localidad de San Luis Ayucan la casilla se ubicará en el auditorio municipal ubicado en la calle fresno s/n de la misma localidad.

Podrán votar los ciudadanos que se acrediten única y exclusivamente mediante la presentación en original de su credencial para votar con fotografía identificando los que están domiciliados en la comunidad respectiva.



No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo el influjo de una droga, aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía.

El Presidente de la mesa tiene la facultad de suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien si las condiciones para desarrollar la jornada no son óptimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al Secretario, anotar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato a la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana.

El Presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento en el que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa receptora del voto inutilizarán las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán la urna en presencia de los representantes propietarios de las planillas, procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados.

Una vez que han sido llenadas las actas correspondientes el Secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa receptora del voto y por los representantes propietarios de las planillas, quienes podrán hacerlo bajo protesta, anexando al paquete electoral por escrito la razón que motiva la protesta, remitiendo de inmediato el paquete electoral a la Comisión Transitoria para la





elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana. publicando en lugar visible los resultados.

## **DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN**

El día 28 siguiente al día de la elección, la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, sesionará con el fin de declarar la validez de la misma. Los miembros de las Delegaciones Municipales Electos y los Consejos de Participación Ciudadana, rendirán protesta de Ley el día 8 abril del año en curso, misma fecha en que recibirán los nombramientos que los acredita como tales.

## **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Los representantes de las planillas podrán interponer recursos de inconformidad en los siguientes casos:

- I. En contra del dictamen desfavorable del registro de alguna planilla, contando con un plazo de 24 horas para presentar dicho recurso y a partir de la publicación del dictamen respectivo.
- II. En contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas con motivos del escrutinio y cómputo de la elección; contando con un plazo de 24 horas a partir de la clausura de la mesa receptora de votos correspondientes.

La interposición de los recursos se regirá por las siguientes reglas generales:

- a) Será interpuesto por el representante propietario de la planilla correspondiente, ante la Comisión Transitoria para la elección de Delegados



y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, que corresponda.

- b) Se presentará por escrito, firmado y acompañado de las pruebas correspondientes, precisando los actos específicos presuntamente violatorios y los razonamientos relacionados con el agravio.
- c) Deberán observar los requisitos señalados en los ordenamientos legales aplicables a esta elección.

Una vez presentado el recurso correspondiente, la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, deberá sustanciar y resolver lo conducente, contando para ello con los siguientes plazos:

En caso de recursos en contra de la no procedencia del dictamen de aceptación de registro, hasta 48 horas posteriores a la presentación del recurso.

En caso de recursos en contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas por las mesas receptoras de votos, con motivo del escrutinio y cómputo de la elección hasta de 48 horas posteriores a la interposición del mismo.

Las resoluciones que emita la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, respecto de dichos recursos, serán de carácter definitivo e inapelable. En caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna localidad, la Comisión Transitoria para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales y



de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, informará al H. Ayuntamiento a efecto que determine lo conducente.

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto de conformidad con las Leyes Electorales Vigentes.

Aprobada en la séptima sesión ordinaria de cabildo, de fecha 23 de febrero de 2022.

**LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.**

**RUBRICA.**

**C. ANA TERESA CASAS GONZALEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO.**

**C. ROSALBA ROJAS SOLIS  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO.**

